

ANEXO II

(A rellenar solamente por los afectados por la Base 3.1, párrafo segundo)

D./D^a _____, con domicilio en _____ y
nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar
parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Operador de Demanda/Respuesta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente Lista de Espera con sujeción a las siguientes

B A S E S:**1.- Normas Generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, de personal laboral, en el Grupo IV, Categoría Operador de Demanda/Respuesta.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección sia.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, así como la relación de aprobados, etc.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia, cuyo modelo figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.- La lista de Espera a constituir no será objeto de zonificación, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ubicarse todos los puestos pertenecientes a esta Categoría Profesional en el Servicio de Urgencia y Emergencia 112, en Mérida.

3.4.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les serán de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 4a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

La prueba selectiva se compondrá de 4 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer Ejercicio: Consistirá, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 75 minutos, en contestar a un cuestionario compuesto por 75 preguntas con cuatro respuestas, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario, 60 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figura en el Anexo IV y 15 pregun-

tas sobre el programa de materias comunes que figura en el Anexo V.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo Ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de materias específicas que figura como Anexo IV a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales de los puestos de trabajo que integran la Categoría de Operador de Demanda/Respuesta.

El supuesto se planteará en inglés, se deberá traducir al castellano por el aspirante y contestarse al mismo también en castellano.

En esta prueba se valorará el grado de conocimiento del idioma inglés y la capacidad del aspirante para resolver las contingencias propias de los puestos de trabajo a cubrir. Además se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

c) Tercer Ejercicio: Consistirá en una entrevista personal a realizar ante el Tribunal de Selección, en la que se valorará la aptitud, la disponibilidad, la tolerancia al estrés, la capacidad de comunicación así como cualquier otro aspecto que permita valorar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de los puestos.

d) Cuarto Ejercicio: Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 30 minutos, a un cuestionario compuesto por 20 preguntas con cuatro respuestas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Dichas preguntas versarán sobre aspectos psicotécnicos dirigidos a conocer y valorar las aptitudes funcionales de los aspirantes, necesarias para el desempeño de las funciones inherentes a los puestos de Operador de Demanda/Respuesta.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas necesarias para superar este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación máxima total alcanzable en la prueba selectiva será de 40 puntos.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El resultado de cada uno de los ejercicios se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.- Desarrollo y Calendario de la prueba

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuera necesario fijar distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Y”.

Si durante el concurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

8.- Lista de Espera.

8.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes por orden de puntuación total obtenida que van a formar parte de la Lista de Espera, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate en la puntuación total obtenida el orden de prelación comenzará por la letra “Y” resultante del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2002 (D.O.E. nº 51, de 4 de mayo).

8.2.- Los participantes que se integren en la Lista de Espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones

correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación total obtenida.

8.3.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de espera salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

9.- Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente

comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

10.- Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que correspondan.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En el contrato de trabajo se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. Dentro del citado periodo se realizará un curso de formación en el que se impartirán los conocimientos necesarios para el óptimo desempeño de las funciones propias de los puestos pertenecientes a la Categoría de Operador de Demanda/Respuesta.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos aspirantes seleccionados que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante lo anterior, aquellos aspirantes que formando parte de la lista de espera no hayan sido seleccionados y contratados, podrán realizar voluntariamente el curso de formación referido en el apartado precedente a efectos de no tener que realizarlo con posterioridad con motivo de una futura contratación.

11.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.- Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía Administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 30 de julio de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO IConsejería de
Presidencia**JUNTA DE EXTREMADURA****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Grupo Profesional IV	Categoría Operador de Demanda/Respuesta
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año			Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y Teléfono		Municipio		Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En, a de de
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO II**(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)**

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

ANEXO III**TITULARES**

Presidente

Benito Márquez Gudiño

Vocales

Juan Agustín Trocolí Torres

Pedro Menayo Albarrán

Antonio Roco Méndez

Secretario

Granada Jiménez Primo

SUPLENTE

Presidente

Manuel Caballero Muñoz

Vocales

Miguel Ángel Raíz Sanz

Eva María Criado Flores

María Soledad Ponce Delgado

Secretario

María Isabel Monterrey Macías

ANEXO IV**MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. Decisión del Consejo de Europa de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo.

2. Real Decreto 903/1997 de 16 de junio. Establecimiento de acceso al número 112 a través de las redes de comunicaciones. El acceso al número 112.- De la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia 112.

3. Decreto 137/1998 de 1 de diciembre de implantación del servicio 112 en Extremadura. Definición del Servicio. Implantación del Servicio.

4. El usuario del Centro 112: Tipos de usuarios. El usuario en el Centro del Sistema. La "Filosofía Cliente". Situaciones Especiales. El usuario disconforme. Los conflictos.

5. Distintos modelos de Centro 112: Modelos de Centro 112. Ventajas e Inconvenientes. Modelo adoptado en Extremadura. Otros Centros de Coordinación de Emergencias.

6. Decreto 171/1999 de 2 de noviembre de reestructuración orgánica de la Consejería de Presidencia.- Funciones del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112.

7. El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112. Organización del Centro 112 de Extremadura.- Soportes tecnológicos del Centro 112 de Extremadura.

8. Orden de 11 de enero de 2002 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro 112 de Extremadura.- Necesidad y concepto.- Estructura del Reglamento de Régimen Interior.

9. La Organización General del Centro.- Organización y funciones de las Áreas.

10. Reglamento de Régimen Interior del Centro 112 de Extremadura.- El Director del Centro.- Los Jefes de Sala.- Los Técnicos Sectoriales.- Los Operadores de Demanda/Respuesta.

11. Reglamento de Régimen Interior.- Los principios básicos de actuación. De los procedimientos de actuación.

12. Reglamento de Régimen Interior.- La Sala de Coordinación.- Actividad general de la Sala de Coordinación.- Recepción de llamadas.- Clasificación y gestión de la llamada.

13. Reglamento de Régimen Interior.- La intervención de los Técnicos Sectoriales.

14. Reglamento de Régimen Interior.- Horario y Turnicidad.- Los libros de incidencias.

15. Reglamento de Régimen Interior.- Las situaciones de emergencia extraordinaria.- El procedimiento extraordinario.

16. Reglamento de Régimen Interior.- Las normas de conducta. El acceso a la Sala de Coordinación.- La Gestión de Datos de Carácter personal.- Del registro de la actividad.- De la cesión.- De la confidencialidad.- Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

17. Ley 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil.- Fundamento de la Protección Civil.- Competencias en Materia de Protección Civil.- Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil.

18. Los Planes de Protección Civil.- Actuaciones Preventivas en materia de Protección Civil.- Organización Básica en materia de Dirección y Coordinación.

19. Real Decreto 407/1992 de 24 de abril por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. - Objeto de la Norma Básica.- Planes de Protección Civil. Planes Especiales.- Competencias para su elaboración, aprobación y homologación.- Dirección y coordinación.

20. Decreto 7/1989 de 31 de enero sobre composición, organización y funcionamiento de la comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Composición.- Funcionamiento.- Finalidad.- La Comisión Permanente.- Los grupos de Trabajo.

21. Decreto 91/1994 de 28 de junio por el que se aprueba el PLATERCAEX (I). Estructura y Organización.- Funciones del Director del PLATERCAEX. Niveles de Activación del PLATERCAEX.- Declara-

ción de situación de interés nacional.- Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

22. Decreto 91/1994 de 28 de junio por el que se aprueba el PLATERCAEX (II): La estructura operativa. Los distintos Grupos de acción: Composición, funciones, responsabilidades. La coordinación entre los distintos Grupos.

23. Decreto 77/1994 de 31 de mayo por el que se aprueba el Plan INFOEX. Objetivos.- Dirección del Plan INFOEX y sus funciones.- El Mando Único y sus Adjuntos.- Los Coordinadores de Zona.- Zonas del Plan INFOEX.

24. Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal.- Descubrimiento y revelación de secretos.- Las falsedades documentales.- La denegación de auxilio - La omisión del deber de socorro.

25. Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre Medidas Provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública: Objeto del R.D. Competencias. Dirección de las actuaciones. La figura del Mando Único. Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Las Fuerzas Armadas en la Protección Civil.

26. La Atención Telefónica (I): Técnicas de utilidad en atención telefónica. Componentes básicos de la comunicación telefónica. La escucha, la actitud, el lenguaje, los silencios. Aspectos a evitar en comunicación telefónica.

27. La Atención Telefónica (II): Aplicación de la técnicas de atención telefónica a un Centro de Emergencias. Fases de atención de una llamada. El interrogatorio. Errores más frecuentes en el interrogatorio.

28. Servicios Públicos relacionados con la Emergencias: Servicios de titularidad estatal. Servicios dependientes de la Junta de Extremadura. Servicios de las Diputaciones Provinciales. Servicios dependientes de los Ayuntamientos. Organizaciones No Gubernamentales.

ANEXO V

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978, estructura y características.- Derechos y Libertades Personales, Políticos-Sociales y Económicos.

2. Las Cortes Generales, composición. Organización y Funcionamiento de las Cámaras.- Función Normativa de las Cortes.

3. El Gobierno en la Constitución Española.- Composición y Organización. Nombramiento y Cese.- Funciones y Responsabilidad.

4. El Estado Autonómico.- Concepto y Caracteres. Constitución de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos.

5. La Comunidad Autónoma de Extremadura.- El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- La Junta de Extremadura y su Presidente.

6. Ley de Función Pública de Extremadura. Situaciones Administrativas. Derechos y Obligaciones de los funcionarios Públicos.

7. Organización Administrativa de la Consejería de Presidencia.- Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo sexto, de la Orden de 31 de mayo de 2001 por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

DISPONE:

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Camarero - Limpiador de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 31 de mayo de 2001 (D.O. E. nº 65, de 7 de junio), se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Categoría de Camarero/a-Limpiador/a, perteneciente al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Resolución correspondiente a la Categoría de Camarero/a-Limpiador/a.

Segundo.- Contra la relación de aprobados emitida por el Tribunal de Selección que se hace pública mediante la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de julio de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V

Categoría: CAMARERO/A-LIMPIADOR/AEspecialidad:

TURNOS DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	QUEMADA LINERA, ROSA MARIA	9151366	16.900
2	ALCORLO VILLA, MIGUEL	6966888	16.304
3	HERNANDEZ ALVAREZ, JUSTINA	5347444	15.285
4	ESPINOSA BRU\UELAS, MANUELA	8670442	14.863
5	COCO RODRIGUEZ, SAGRARIO	76244322	14.834
6	PEREZ PAREDES, FERNANDO	9170385	13.913
7	MASOT CARRETERO, MIGUEL	8874784	13.770
8	OLIVA DOMINGUEZ, JOAQUINA	9159391	13.501
9	ESCUADERO VIRTO, MARIA PALOMA	12355550	13.270
10	CERRATO TRENADO, JUAN FELIX	8690168	12.220
11	BERNET HERGUIJUELA, M LOURDES	15978984	11.770
12	LASO PEREZ, MARIA DOLORES	8773700	11.280